

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3487

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Acta Acuerdo de Establecimientos Superiores e Instituciones Oferentes que se firmará con el Instituto de Formación Docente y Técnica N° 124, en el marco de la formación superior en Administración Pública, que se adjunta como Anexo.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 6963.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

ACTA ACUERDO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES OFERENTES

Entre la Dirección Institucional del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°124, representada en este acto por Maximiliano Carlos Chames, Documento Nacional de Identidad N°23.213.249, en su carácter de Director Institucional, fijando domicilio legal en Calle 42 entre 13 y 14, Colón, Buenos Aires, en adelante la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, por una parte y Ricardo Miguel Casi, Documento Nacional de Identidad N° 10.958.765, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Calle 51 y 17 en adelante la INSTITUCIÓN OFERENTE, por otra parte, acuerdan celebrar la presente ACTA ACUERDO, en el marco de la formación superior en Administración Pública conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes al desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes del Establecimiento Educativo ISFDyT N°124 del Distrito de Colón, en el marco del Diseño Curricular y la normativa vigente.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan los siguientes objetivos:

- A. Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua que favorezcan la articulación con el sector productivo y las instituciones educativas para fortalecer los procesos formativos de los estudiantes en el campo de las Prácticas Profesionalizantes.
- B. Posibilitar en los estudiantes practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- C. Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.
- D. Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones laborales que les permitan desarrollar y afianzar las capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- E. Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo de trabajo y a los estudios superiores a través de vivencias y aprendizajes adquiridos en las Prácticas Profesionalizantes desarrolladas en un contexto laboral específico.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la organización de los grupos operativos se regirá por la normativa vigente para las Prácticas Profesionalizantes y las siguientes pautas:

Municipalidad de Colón (B)

D.D.C. y E.

ISFDyT N°124



IS124
Formación Docente y Técnica

BUENOS AIRES EDUCACIÓN

BA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE Y TÉCNICA N° 124

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

Prof. FABIAN DEL CORE
INSPECTOR JEFE DISTRITAL
COLÓN - REGIÓN XIII
D.G.C. y E.

Maximiliano Chames
Director Institucional
UA - ENS - ISFD y T N° 124

- A. Los grupos de practicantes serán establecidos por la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL en función del perfil y la cantidad de estudiantes que La INSTITUCIÓN OFERENTE esté en condiciones de recibir.
- B. La DIRECCIÓN INSTITUCIONAL entregará conjuntamente con la nómina de estudiantes practicantes:
- Una ficha individual con los datos personales.
 - Copia autenticada del certificado médico que obra en el legajo del estudiante y/o actualización del mismo en caso de ser necesario.
 - Autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de los alumnos menores de 18 años, o la notificación firmada en el caso de ser mayores de edad.
- C. La INSTITUCIÓN OFERENTE manifiesta aceptar a los estudiantes practicantes habilitados por la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, para desarrollar las prácticas educativas y propiciará la organización interna de los grupos de practicantes, quienes respetarán las normas y disposiciones internas.
- D. La INSTITUCIÓN OFERENTE posibilitará el acceso al mundo del trabajo mediante espacios de aplicación práctica de los saberes adquiridos por los estudiantes, ampliando su capacidad productiva.
- E. La INSTITUCIÓN OFERENTE extenderá a cada estudiante practicante la constancia correspondiente, una vez finalizadas las Prácticas Profesionalizantes, indicando el periodo de asistencia, las funciones y actividades desarrollada, sin perjuicio de la evaluación propiamente dicha a cargo del docente.
- F. La INSTITUCIÓN OFERENTE facilitará a la institución educativa la supervisión de los resultados de las actividades desarrolladas por los estudiantes en sus Prácticas Profesionalizantes.
- G. Registrar las nóminas de estudiantes
- H. La INSTITUCIÓN OFERENTE podrá otorgar a los estudiantes practicantes los beneficios con los que contare su personal, tales como: transporte, comedor, refrigerio, entre otros.

CUARTA: La INSTITUCIÓN OFERENTE dispone para desarrollar las Prácticas Profesionalizantes sus instalaciones situadas en las diferentes dependencias municipales de la ciudad de Colón y manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

QUINTA: LAS PARTES convienen que el horario a cumplir por los estudiantes practicantes será establecido, considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización de los horarios escolares.

SEXTA: La INSTITUCIÓN OFERENTE designará un miembro propio como

a DIRECCIÓN
diantes que La

n la nómina de

n el legajo del
ecesario.

legales, en el
ción firmada en

s estudiantes
para desarrollar
los grupos de
ernas
do del trabajo
uiridos por los

practicante la
as Prácticas
funciones y
mente dicha a

la supervisión
diantes en sus

practicantes los
orte, comedor,

las Prácticas
dependencias
mplen con las
en las normas

s estudiantes
a desarrollar

propio como

Responsable para brindar orientación y asistencia a un estudiante o grupo organizado para las prácticas educativas, en la realización de actividades contempladas en el Plan de Prácticas Profesionalizantes y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el Coordinador de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, en el diseño del Plan para cada estudiante o grupo de estudiantes y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en las Prácticas Profesionalizantes.

SÉPTIMA: La DIRECCIÓN INSTITUCIONAL dispondrá de un integrante del equipo directivo que orientará y realizará seguimiento de la organización y coordinación de las Prácticas Profesionalizantes a cargo de un docente responsable que será el encargado de las acciones encargadas inherentes a la implementación, articulación y evaluación de dichas prácticas educativas, según las prescripciones de la normativa específica.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes no creará ningún otro vínculo para el estudiante más que el existente entre el mismo y la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL del establecimiento educativo, no generándose relación jurídica alguna con la INSTITUCIÓN OFERENTE.

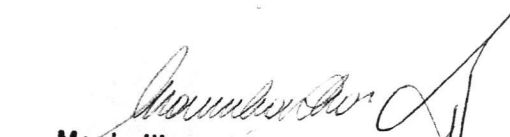
NOVENA: LAS PARTES establecen que la presente Acta Acuerdo tendrá una duración de un Ciclo Lectivo y se renovará automáticamente por igual término, siendo obligación de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL informar al nivel central según el circuito administrativo establecido.

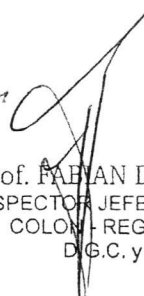
DÉCIMA: LAS PARTES podrán rescindir los acuerdos firmados, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, debiendo garantizar la finalización de las Prácticas Profesionalizantes acordadas.

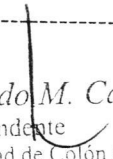
DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a comunicar esta Acta Acuerdo y las renovaciones de la misma a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las se encuentren comprendidas, en tiempo y forma establecidos para su convalidación.

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES ante caso de controversia producto de la aplicación del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento en Pergamino.

--- En prueba de conformidad, en la localidad de Colón, a los veinte días del mes de marzo de dos mil quince se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto. -----


Maximiliano Chames
Director Institucional
UA - ENS - ISFD y T N°124


Prof. FABIAN DEL CORE
INSPECTOR JEFE DISTRITAL
COLÓN - REGION XIII
D.G.C. y E.


Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)